

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO, ”DENOMINADO SERVICIO DE
ARRENDAMIENTO DE GÓNDOLA PARA TRASBORDO DE RESIDUOS
SÓLIDOS RECOLECTADOS DEL MUNICIPIO, AÑO 2019 “**

NOSOTROS: JUAN PABLO ÁLVAREZ, de [...] de edad, [...], del domicilio de [...], Departamento de [...], portador de mi Documento Único de Identidad Número [...], con Tarjeta de Identificación Tributaria número: [...]; actuando en mi calidad de Alcalde y Representante Legal Administrativo del **MUNICIPIO DE SOYAPANGO**, Departamento de San Salvador, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: [...], que en adelante me denominaré **“EL CONTRATANTE”** o **“EL MUNICIPIO DE SOYAPANGO”**, por una parte, y por otra, **JOAQUÍN ALBERTO MELENDEZ PEÑA**, de [...] años de edad, [...], del domicilio de [...], Departamento [...], portador de mi Documento Único de Identidad número: [...], y Número de Identificación Tributaria [...], actuando en calidad de apoderado General Administrativo, con Cláusula especial, de la señora **Marta Eugenia Abarca Ochoa**, de [...] años de edad, [...], del domicilio de [...], Departamento de [...], con Documento Único de Identidad Número: [...], con Número de Identificación Tributaria: [...], y Número de Registro al Contribuyente: [...]. Que según Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgada a favor del compareciente, en la Ciudad de [...], Departamento de [...], a las diecisiete horas y veinte minutos del día seis de enero del año dos mil diecinueve, ante los oficios Notariales de Luis Ernesto Durán Blanco en la cual lo facultan para suscribir el presente contrato. Que en adelante me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; Que es de interés de **LAS PARTES**, por medio del presente instrumento, **CONVENIMOS**: suscribir la **PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO** denominado: **“ SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE GÓNDOLA PARA TRASBORDO DE RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADOS DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DOS MIL DIECINUEVE ”** según consta en Acuerdo número **Diecisiete**, Acta número **Dieciséis**, de la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de esta Ciudad, el día nueve de abril del año dos mil diecinueve. De acuerdo a las cláusulas siguientes: **PRIMERA, ANTECEDENTES: a)** Que en fecha trece de marzo del año dos mil diecinueve, se celebró Contrato denominado: **“Servicio de Arrendamiento de Góndola para**

trasbordo de Residuos Sólidos Recolectados del Municipio de Soyapango, dos mil diecinueve.” el cual fué autenticado a las ocho horas con treinta minutos del día trece de marzo del año dos mil diecinueve. Ante los oficios Notariales del Antonio Benjamín Rodríguez Quinteros, **b)** Que sobre la base del artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que puede abreviarse **“LACAP”**, y artículo setenta y cinco del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que puede abreviarse **“RELACAP”**, ambas partes convenimos en Modificar la contratación antes relacionada, debido a la causa motivada por el contratista y a requerimiento del administrador de contrato. El presente contrato se sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que puede abreviarse **“LACAP”**, y su Reglamento que puede abreviarse **“RELACAP”**, a las condiciones de la oferta técnica y económica presentada y que formará parte integrante del presente contrato de modificación con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, así como las obligaciones, condiciones y pactos contenidos en el presente instrumento. por medio de Acuerdo Municipal número Diecisiete, Acta número Dieciséis, de Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, el día nueve de abril del año dos mil diecinueve. **c)** Asimismo se encuentra expuesto por la Comisión Financiera y de Medio Ambiente, en cuanto al ciclo del manejo intermedio de los desechos en forma transitoria, y ello hace que la actividad de transbordo este considerado en las base de Licitación en el sentido que era indispensable, el servicio de Transporte por medio de Góndola con un punto de Transbordo donde llegasen los equipos recolectores, en ese sentido y contado con el informe de parte de la Gerencia de Desechos Sólidos, quien manifiesta que los Camiones recolectores luego de cubrir sus rutas trasladan los desechos al punto designado para el Transbordo y la depositan ahí, continúan su faena de carácter cíclico, pero ello representa costo internos en el manejo del ciclo que concluye con el transporte de los desechos hasta **MIDES**. Asimismo hace todo resaltar una buena disposición por parte del operador del ciclo del transporte, que también hace el ciclo de receptación (deposito) sin embargo esta actividad tiene su costo de **DOS DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. En cual no esta siendo asumida por parte de la Administración Municipal, en la que tiene afectaciones monetarias, tratamiento y disposición de la zona de la planta, manejo de salubridad. No considero en la

oferta económica presentada por la contratista, debido a que este punto de transbordo sería proporcionado por la Comuna, por tal razón y teniendo como base el informe emitido por parte de la Gerencia de Desechos Solidos, donde se manifiesta que desde el inicio del pacto contractual tanto la planta receptando los desechos, como el transporte de los mismos, ha trabajado en forma eficiente y eficaz, dando de ello la fe respectiva dentro del proceso. Que las fases del ciclo del manejo intermedio de los desechos sólidos se cumplan, dado que actualmente solo considera el transporte de los desechos hacia el relleno de **MIDES**, y no así el transbordo en la planta, acción que realizan los camiones recolectores de los desechos en forma diaria que con lleva un costo adicional de **DOS DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por toneladas que asumirá la contratista con la Sociedad propietaria de la planta de transbordo. dicha modificación e incremento amparado en la base legal anteriormente relacionado con el objeto de poder cubrir el incremento de los costos que se genera en el punto de transbordo para la contratista. **d)** Que por medio de este Instrumento ambas partes, convenimos en **MODIFICAR EL CONTRATO INICIAL** denominado **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO TRANSBORDO DE RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADOS DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO DOS MIL DIECINUEVE”**. suscrito con el señor JOAQUÍN ALBERTO MELENDEZ PEÑA, actuando en calidad de Apoderado General Administrativo, con Cláusula Especial, de la señora Marta Eugenia Abarca Ochoa. **PRIMERA, MODIFICACION AL CONTRATO:** QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO, y DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. **QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: ADICIONAR el VEINTE POR CIENTO del monto pactado contractualmente, la siguiente: FORMA DE PAGO:** El Contratante pagará a solicitud del Contratista la cantidad de **QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Servicios (IVA), mediante **SEIS** cuotas mensuales de **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Todos los precios anteriormente indicados incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Servicios. **FORMA DE PAGO:** El contratante me comprometo a pagar a la contratista la suma antes expresada, por medio de cheque emitido por la Tesorería Municipal a nombre de la contratista, erogándose de los **FONDOS PROPIOS** del Municipio. El pago se hará efectivo en

un plazo de **sesenta días contados a partir de la emisión del** quedan correspondiente, previo a la presentación de la documentación pertinente, la cual deberá ser firmada y avalada con acta de recepción de servicio por el administrador de contrato, y será anexada a la factura, de conformidad a lo establecido en las bases de Licitaciones ambas deberán ser presentadas a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Alcaldía Municipal de Soyapango, para su respectivo trámite de pago. Los gastos se comprobarán con factura o recibo debidamente legalizado, se aplicarán los códigos respectivos del Presupuesto Municipal Vigente. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista me obligo a presentar a la Institución contratante la garantía siguiente en el plazo que a continuación detallo: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente contrato y demás documentos contractuales, el contratista estará obligado a rendir dentro del plazo de **CINCO** días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba el contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora legalmente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor del presente contrato, a favor del Municipio de Soyapango, dicha garantía será por la cantidad de **CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la cual deberá cubrir el plazo de la vigencia del contrato y deberá estar vigente hasta que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del contratante, para asegurar el debido cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente contrato y lo establecido en el artículo treinta y siete de la **LACAP** y artículo treinta y cuatro del **RELACAP.** **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO,** El contratista para garantizar el Buen Servicio estará obligado a rendir Garantía de Buen Servicio, la cual corresponderá al **DIEZ POR CIENTO**, del monto final del contrato, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora legalmente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, a favor del municipio, será presentada al momento de la acta de recepción final y deberá cubrir un período de **DOCE MESES**, contados a partir de la recepción definitiva del suministro; dicha garantía será por la cantidad de **CINCUENTA MIL**

CIENTO OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Municipio podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, con la sola notificación por escrito realizada al contratista, sin más trámite alguno. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el Municipio pueda descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroge el incumplimiento de que se trate. **DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado, por las normas establecidas por las Leyes de la República de El Salvador, por oportunidad, mérito o conveniencia del contratante, en especial y en general si el contratista incumple cualquiera de las obligaciones de este contrato. El contratante tendrá derecho a notificar por escrito al contratista. Aclarando que cualquier situación no prevista en el presente contrato, se resolverá por escrito y mutuo acuerdo entre el contratante y el contratista. Es entendido por ambas partes que todas las demás cláusulas del contrato original quedan sin ninguna modificación y que el presente instrumento forma parte integral de dicho contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en tres ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Lic. Juan Pablo Álvarez
Alcalde Municipal.

Joaquin Alberto Méndez Peña
La Contratista

En la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día veintiséis de abril del dos mil diecinueve. Ante mí, **ANTONIO BENJAMÍN RODRIGUEZ QUINTEROS**, Notario del domicilio de [...] Departamento de [...], **COMPARECEN: JUAN PABLO ALVAREZ**, de [...] años de edad, [...], del domicilio de [...], Departamento de [...], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [...], con Tarjeta de Identificación Tributaria número: [...], actuando en su calidad de Alcalde y Representante Legal Administrativo del **MUNICIPIO DE SOYAPANGO**, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [...], que en adelante se denominara **“EL CONTRATANTE”** o **“EL MUNICIPIO DE SOYAPANGO”**, por una parte, y por otra, **JOAQUIN ALBERTO MELENDEZ PEÑA**, de [...] años de edad, [...], del domicilio de [...], Departamento [...], persona que hoy conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [...], y Número de Identificación Tributaria [...], actuando en calidad de apoderado General Administrativo, con Cláusula especial, de la señora **Marta Eugenia Abarca Ochoa**, de [...] años de edad, [...], del domicilio de [...], Departamento de [...], con Documento Único de Identidad Número: [...], con Número de Identificación Tributaria: [...], y Número de Registro al Contribuyente: [...]. Que según Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado a favor del compareciente, en la Ciudad de [...], Departamento de [...], a las diecisiete horas y veinte minutos del día seis de enero del año dos mil diecinueve, ante los oficios Notariales de Luis Ernesto Durán Blanco en la cual lo facultan para suscribir el presente contrato, personerías que al final relacionare y en el carácter en que actúan ambos comparecientes **ME DICEN:** Que son suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: **“Ilegible” e “Ilegible”**; por medio del cual han convenido en celebrar el contrato denominado: **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE GÓNDOLA PARA EL TRASBORDO DE RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADOS DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO”**, según Acuerdo Municipal número **Diecisiete** Acta Número **Dieciséis**, de la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Soyapango el día nueve de abril del año dos mil diecinueve, mediante el cual se acordó aprobar y Modificar el contrato vigente, amparándose sobre la base del Artículo ochenta y tres literal A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que puede abreviarse **“LACAP”**, y su Reglamento que

puede abreviarse “ RELACAP” Dicho contrato que antecede está suscrito con las cláusulas que a continuación de detallan: **PRIMERA, ANTECEDENTES: a)** Que en fecha trece de marzo del año dos mil diecinueve, se celebró Contrato denominado: **“Servicio de Arrendamiento de Góndola para trasbordo de Residuos Sólidos Recolectados del Municipio de Soyapango, dos mil diecinueve.”** el cual fué autenticado a las ocho horas con treinta minutos del día trece de marzo del año dos mil diecinueve. Ante los oficios Notariales del Antonio Benjamín Rodríguez Quinteros, **b)** Que sobre la base del artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que puede abreviarse **“LACAP”**, y artículo setenta y cinco del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que puede abreviarse **“RELACAP”**, ambas partes convenimos en Modificar la contratación antes relacionada, debido a la causa motivada por el contratista y a requerimiento del administrador de contrato. El presente contrato se sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que puede abreviarse **“LACAP”**, y su Reglamento que puede abreviarse **“RELACAP”**, a las condiciones de la oferta técnica y económica presentada y que formará parte integrante del presente contrato de modificación con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, así como las obligaciones, condiciones y pactos contenidos en el presente instrumento. por medio de Acuerdo Municipal número Diecisiete, Acta número Dieciséis, de Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, el día nueve de abril del año dos mil diecinueve. **c)** Asimismo se encuentra expuesto por la Comisión Financiera y de Medio Ambiente, en cuanto al ciclo del manejo intermedio de los desechos en forma transitoria, y ello hace que la actividad de transbordo este considerado en las base de Licitación en el sentido que era indispensable, el servicio de Transporte por medio de Góndola con un punto de Transbordo donde llegasen los equipos recolectores, en ese sentido y contado con el informe de parte de la Gerencia de Desechos Sólidos, quien manifiesta que los Camiones recolectores luego de cubrir sus rutas trasladan los desechos al punto designado para el Transbordo y la depositan ahí, continúan su faena de carácter cíclico, pero ello representa costo internos en el manejo del ciclo que concluye con el transporte de los desechos hasta **MIDES**. Asimismo hace todo resaltar una buena disposición por parte del operador del ciclo del transporte, que también hace el ciclo de receptación (deposito) sin embargo esta actividad tiene su costo

de **DOS DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. En cual no esta asiendo asumida por parte de la Administración Municipal, en la que tiene afectaciones monetarias, tratamiento y disposición de la zona de la planta, manejo de salubridad. No considero en la oferta económica presentada por la contratista, debido a que este punto de transbordo sería proporcionado por la Comuna, por tal razón y teniendo como base el informe emitido por parte de la Gerencia de Desechos Sólidos, donde se manifiesta que desde el inicio del pacto contractual tanto la planta receptando los desechos, como el transporte de los mismos, ha trabajado en forma eficiente y eficaz, dando de ello la fe respectiva dentro del proceso. Que las fases del ciclo del manejo intermedio de los desechos sólidos se cumplan, dado que actualmente solo considera el transporte de los desechos hacia el relleno de **MIDES**, y no así el transbordo en la planta, acción que realizan los camiones recolectores de los desechos en forma diaria que con lleva un costo adicional de **DOS DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por toneladas que asumirá la contratista con la Sociedad propietaria de la planta de transbordo. dicha modificación e incremento amparado en la base legal anteriormente relacionado con el objeto de poder cubrir el incremento de los costos que se genera en el punto de transbordo para la contratista. **d)** Que por medio de este Instrumento ambas partes, convenimos en **MODIFICAR EL CONTRATO INICIAL** denominado **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO TRANSBORDO DE RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADOS DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO DOS MIL DIECINUEVE”**. suscrito con el señor **JOAQUÍN ALBERTO MELENDEZ PEÑA**, actuando en calidad de Apoderado General Administrativo, con Cláusula Especial, de la señora Marta Eugenia Abarca Ochoa. **PRIMERA, MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO, y DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. **QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: ADICIONAR el VEINTE POR CIENTO del monto pactado contractualmente, la siguiente: FORMA DE PAGO:** El Contratante pagará a solicitud del Contratista la cantidad de **QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Servicios (IVA), mediante **SEIS** cuotas mensuales de **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Todos los precios anteriormente indicados incluyen el

Impuesto a la Transferencia de Bienes y Servicios. **FORMA DE PAGO:** El contratante me comprometo a pagar a la contratista la suma antes expresada, por medio de cheque emitido por la Tesorería Municipal a nombre de la contratista, erogándose de los **FONDOS PROPIOS** del Municipio. El pago se hará efectivo en un plazo de **sesenta días contados a partir de la emisión del quedan** correspondiente, previo a la presentación de la documentación pertinente, la cual deberá ser firmada y avalada con acta de recepción de servicio por el administrador de contrato, y será anexada a la factura, de conformidad a lo establecido en las bases de Licitaciones ambas deberán ser presentadas a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Alcaldía Municipal de Soyapango, para su respectivo trámite de pago. Los gastos se comprobarán con factura o recibo debidamente legalizado, se aplicarán los códigos respectivos del Presupuesto Municipal Vigente. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista me obligo a presentar a la Institución contratante la garantía siguiente en el plazo que a continuación detallo: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente contrato y demás documentos contractuales, el contratista estará obligado a rendir dentro del plazo de **CINCO** días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba el contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora legalmente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor del presente contrato, a favor del Municipio de Soyapango, dicha garantía será por la cantidad de **CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la cual deberá cubrir el plazo de la vigencia del contrato y deberá estar vigente hasta que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del contratante, para asegurar el debido cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente contrato y lo establecido en el artículo treinta y siete de la **LACAP** y artículo treinta y cuatro del **RELACAP.** **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO.** El contratista para garantizar el Buen Servicio estará obligado a rendir Garantía de Buen Servicio, la cual corresponderá al **DIEZ POR CIENTO**, del monto final del contrato, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o

Afianzadora legalmente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, a favor del municipio, será presentada al momento de la acta de recepción final y deberá cubrir un período de **DOCE MESES**, contados a partir de la recepción definitiva del suministro; dicha garantía será por la cantidad de **CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Municipio podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, con la sola notificación por escrito realizada al contratista, sin más trámite alguno. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el Municipio pueda descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroque el incumplimiento de que se trate. **DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado, por las normas establecidas por las Leyes de la República de El Salvador, por oportunidad, mérito o conveniencia del contratante, en especial y en general si el contratista incumple cualquiera de las obligaciones de este contrato. Aclarando que cualquier situación no prevista en el presente contrato, se resolverá por escrito y mutuo acuerdo entre el contratante y el contratista."*****" **YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE: a)** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas puestas al pie del documento que antecede por haber sido escritas de su puño y letra en mi presencia por los comparecientes, así como de que reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento relacionado; **b)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan el primero de los comparecientes por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **1-)** El Código Municipal, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, tomo doscientos noventa, el día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis y que entró en vigencia el primero de marzo de ese mismo año, en el cual en su artículo cuarenta y siete le concede al Alcalde Municipal la Representación Legal y Administrativa del Municipio; **2-)** Credencial del Tribunal Supremo Electoral, extendida en San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho, suscrita por los señores Magistrados del Tribunal Supremo Electoral: Doctor Julio Alfredo Olivo Granadino, Magistrado Presidente; Licenciado Fernando Argüello Tellez,

Magistrado Propietario; Licenciada Ana Guadalupe Medina Linares, Magistrada Propietaria; Doctora Sonia Clementina Liévano de Lemus Magistrada propietaria en funciones; Doctor Miguel Ángel Cardoza Ayala, Magistrado Propietario; y Licenciado Luis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General, de la cual consta que de acuerdo al escrutinio final en las elecciones realizadas el día cuatro de marzo del año dos mil dieciocho, practicado por el Tribunal Supremo Electoral, correspondiente al Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, el señor Juan Pablo Alvarez, resultó electo como Alcalde del Concejo Municipal del Municipio de Soyapango, para el período constitucional que inicia el uno de mayo del año dos mil dieciocho, y finaliza el día treinta de abril del año dos mil veintiuno; **3-)** Certificación del acuerdo municipal número **DIEZ**, acta número **SIETE**, de la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Soyapango, el día diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve. **4-)** Carta de Entendimiento, suscrita por los comparecientes el día trece de marzo del presente año, en la cual se acordó establecer precio forma de pago y vigencia para suscribir el presente contrato. Por parte del segundo de los comparecientes. **5)** Certificación del Acuerdo municipal número **DIECISIETE**, acta número **DIECISEIS**, de la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Soyapango, el día nueve de abril del año dos mil diecinueve, en la cual se acordó modificar el contrato vigente, en cuanto el aumento del veinte por ciento adicional al monto pactado contractualmente. **6-)** **Fotocopia Certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública del Poder General Administrativo con Cláusula especiales**, otorgada en la Ciudad de [...], Departamento de [...], a las diecisiete horas y veinte minutos del día seis de enero del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Durán Blanco, en la que consta que la señora **MARTA EUGENIA ABARCA OCHOA**, otorga Poder General Administrativo con Cláusula especiales al señor JOAQUÍN ALBERTO MELENDEZ PEÑA, en la cual lo faculta; administre todos los bienes, de la clase que fuere, con las facultades inherentes para una buena administración, pudiendo constituir prenda sobre ellos, darlos en arrendamiento, mutuo, comodato, y celebrar cualquier otro contrato que no se nomine aquí, salvo que requiera poder especial; recibir cantidades de pago provenientes de los contratos que celebre; asimismo para que en su nombre pueda comprar bienes muebles e inmuebles y en consecuencia poder firmar la respectiva Escritura Pública o Documento Privado correspondiente. Lo faculta

también para que en su nombre y representación pueda comparecer, ante cualquier Institución Pública, o privada a presentar o retirar documentación para participar en licitaciones y adquirir los compromisos conexos y firmar contratos relacionados a dichas licitaciones. Asimismo faculta a su apoderado para tramitar, gestionar y obtener ante la aseguradora Central de Seguros y fianzas una fianza de mantenimiento de oferta y para poder firmar cualquier documento relacionado con la obtención de dicha fianza. Inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documento Mercantiles: al número Cincuenta y nueve del Libro mil novecientos veintidós del Registro de Contratos Mercantiles, del Folio cuatrocientos noventa y siete al Folio quinientos dos, en San Salvador a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. **7-) Constancia de Renovación de Matrícula de Empresa y el local, MARTA EUGENIA ABARCA OCHOA**, extendida en el Registro de Comercio, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve. **8-) Fotocopia Certificada por notario de Documento Único de Identidad** del señor **JOAQUÍN ALBERTO MELENDEZ PEÑA**, número: [...]. **9-) Fotocopia Certificada por notario de la Tarjeta de Identificación Tributaria** del señor **JOAQUÍN ALBERTO MELENDEZ PEÑA**, número [...]. **10-) Fotocopia certificada por notario de la Tarjeta de Identificación Tributaria** de la señora **MARTA EUGENIA ABARCA OCHOA**, número: [...]. **11-) Fotocopia certificada por notario de la Tarjeta de Registro del Contribuyente** de la señora **MARTA EUGENIA ABARCA OCHOA**, número [...]. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro hojas útiles y leída que les fue por mí íntegramente en un solo acto ininterrumpido todo lo escrito, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y firmamos, en tres ejemplares de igual valor y contenido. **DOY FE.**

Lic. Juan Pablo Álvarez
Alcalde Municipal.

Joaquín Alberto Méndez Peña
La Contratista